

NOMBRES.	PATRIA.	VECINDAD.	DELITOS.	SUZUPO Y TRIBUNAL QUE SENTENCIARON.
PRESIDARIOS.				
Ignacio Reyes.....	Funza.....	Villeta.....	Hurto.....	11 de Julio de 1833.....
José María Gutiérrez.....	Bogotá.....	Bogotá.....	Desercion.....	21 de Noviembre de 1839.....
Julian Jil.....	Chocoma.....	Cipaquirá.....	Consejo de guerra ordinario-corte marcial.....	30 de Noviembre de 1839.....
Braulio Amaya.....	San Agustín.....	Bogotá.....	Consejo de guerra ordinario-corte marcial.....	3 de Abril de 1835.....
Juan N. Nivero.....	Bogotá.....	Citara.....	id.....	3 de Abril de 1838.....
José María Forero.....	Fonseque.....	Bogotá.....	Consejo de guerra.....	21 de Marzo de 1837.....
José María Torres.....	Tocaima.....	Fonseque.....	Consejo de guerra con corte marcial.....	2 de Noviembre de 1836.....
Isidoro Hernandez.....	Bogotá.....	Bogotá.....	Consejo de guerra.....	3 de Febrero de 1835.....
Bonifacio Manjares.....	Cipaquirá.....	Bogotá.....	Fuero 2.º cant. tribunal de Cundinamarca.....	23 de Marzo de 1840.....
Reimijo Porez.....	Cipaquirá.....	Cipaquirá.....	Consejo de guerra-tribunal del Maglialena.....	30 de Julio de 1839.....
Fonseques.....	Cipaquirá.....	Cipaquirá.....	id.....	21 de Febrero de 1840.....
Joaquín Castillo.....	Valencia (Venezuela).....	Bogotá.....	Tribunal de Cundinamarca.....	28 de Septiembre de 1842.....
Pedro María Ramirez.....	Cogua.....	Cogua.....	Juez letrado tribunal de Cundinamarca.....	
Manuel Muñoz.....				

si no diere lugar de buena cuenta, á que se le notifique la sentencia en pública forma, al pago de costas, daños y perjuicios.

En sentencia de 23 de mayo dictada por el mismo Dr. Restrepo se condena á Jacinto Hernandez por fuga del presidio á sufrir la pena de 19 meses en el mismo establecimiento, y la de tres meses diez y ocho dias de la propia pena con que se le reagrava por la fuga apresada; ademas, se le condena al pago de las costas, sin que pueda obtener rehabilitacion en los derechos de ciudadano hasta tanto pasen nueve años despues de sufrida la pena impuesta.

En sentencia de 17 de mayo dictada por el Dr. Miguel Chiari ministro juez del mismo tribunal de Cundinamarca se condena á Catarina Yzques por hurto á las penas de un mes de presidio en la casa de reclusion del primer distrito, sujecion por un año á la vijilancia de las autoridades, notificacion pública de la sentencia, pago de costas, daños y perjuicios.

DECRETO DE 1.º DE ABRIL DE 1845.
Sobre establecimiento de la escuela normal de esta provincia.
José María Afanador, Gobernador de la provincia de Pamplona.

- CONSIDERANDO:
- 1.º Que la instruccion primaria es un elemento de orden y moralidad para los pueblos y una fuente inagotable de riqueza y poder; y
 - 2.º Que en esta provincia debe hacerse oportunamente la provision de la escuela normal y demas escuelas de instruccion primaria, en observancia de las disposiciones consignadas en la lei de 26 de junio de 1842, y en el decreto ejecutivo de 2 de noviembre último, sobre establecimiento y arreglo de las escuelas.

DECRETO.
Art. 1.º Se establece en la capital de esta provincia la escuela normal que tendrá anexa la escuela primaria de niños del respectivo distrito parroquial.

Art. 2.º En las oposiciones y exámenes para la provision de la escuela normal, se observarán las disposiciones vijentes sobre la materia, teniendo lugar dichos exámenes en la capilla del Colegio provincial de esta ciudad en los primeros veinte dias del mes de junio próximo para que dicha escuela se abra el dia 1.º de julio del corriente año, para lo cual se invitan á todas las personas en quienes concurren las cualidades necesarias para directores de la mencionada escuela que presenten su oposicion y exámen dentro del término señalado al efecto.

Art. 3.º El director de la escuela normal gozará de la asignacion de ochocientos diez pesos (810 \$) de sueldo anual, pagaderos en esta forma quinientos pesos de los fondos ó rentas destinado anualmente para la escuela de instruccion primaria que queda anexa á la normal; y trescientos diez pesos del producto de la quinta parte de la renta de aguardientes, que al efecto designa la lei.

Art. 4.º Nombro para examinadores de los opositores á la escuela normal á los Sres. Dres. Reberondo Obispo de esta diócesis, José Elias Puyana, Miguel Lea, Marcelino Gutierrez y Joaquin Palta.

Art. 5.º La Gobernacion reglamentará oportunamente las oposiciones y exámenes de los preceptores de las escuelas parroquiales y designará los sueldos que á estos empleados correspondan.

Dado en Pamplona á 1.º de abril de 1845.—
José María Afanador— 2.º Secretario *Francisco P. Martinez Nieto*.— Es copia—*Nieto*.

AVISOS.

MODAS.

La señora Magdalena Dürbec modista francesa, ofrece á las señoras que quieran honrarla con su confianza, todo lo que tiene relacion con las modas como gorras, adornados, &c. y á precios equitativos. Calle 2.ª del comercio, esquina de los Plateros.

Teresa Tejada tiene el honor de ofrecer sus servicios en una escuela de niñas. Los padres de familia que quieran ocuparla se tomarán la molestia de ir á su casa que es en el barrio de las Nieves, calle del Parillo. O si les molestare ir hasta allá podan hablar con la Sr. Mariquita Trujillo en la calle de el comercio.

Un caballo, de hermosa figura y paso elegante, el que quiera avisar que han sido establecidos en esta imprenta se dará razón.



la botica del señor José María Alvarez. Las horas en que darán lecciones serán, de piano, de las diez á las doce de la mañana, y de las doce á las dos de la tarde de tres á cinco. Los discípulos de piano pagarán cinco pesos mensuales. Los de guitarra y canto, cuatro pesos mensuales, hallandose en el establecimiento los instrumentos necesarios para dar y recibir las lecciones.

El pago se verificará siempre con un mes de anticipacion.

MAQUINISTA FRANCÉS.

MR. E. Gauteron, maquinista y herrero, ofrece sus servicios en su profesion al público de esta capital. Las personas que quieran hacerle el honor de ocuparlo para la construccion de bombas, máquinas de cualquiera clase, ó obras finas de herreria pueden ocurrir á su casa en la plazuela de San Victorino, en el lugar del antiguo MENTIDERO.

CERVEZA.

Continúa fabricandose de superior calidad en cervceria de la calle de los Plateros, en donde despacha por mayor. Tambien se sirve en el contiguo á la misma casa que recientemente se estableció.

CON COMODIDAD.

Una persona que se ausenta de esta capital ofrece en venta una libreria pequeña, pero escogida, con muchas bellas ediciones. Consta de 300 volúmenes pero mas ó menos.

En esta imprenta se dará razon.

Simon Espejo ha trasladado su establecimiento de zapateria, el mejor en su género, á la calle de José, una cuadra distante de la del comercio, donde lo hallarán los señores que quieran ocuparlo. Tiene un completo surtido de toda clase de calzados finos, botas de corcho, para invierno, zapatos de baile, botines de soiree para hombres, tines para señoras, zapatos para id, chinelas &c. y puede despachar en grandes cantidades para provincias.

S. S. DE GRATIFICACION.

La persona que entregare en esta imprenta una cadena de oro delgada, en forma de cordón ó tira que ha sido robada en una casa de la calle de San Antonio cubierto.

PIANO Y CANTO.

Gustavo Noil profesor de música en el piano ofrece sus servicios á los aficionados de esta capital á precios moderados, procurando hacerlos satisfactoriamente. Tambien se encarga de templar los pianos.

Calle de los plateros número 9.

LA MISCELANEA.

La tienda y café conocidos con este nombre situados en la esquina de la segunda calle de los Plateros, se venden con comodidad. La herencia y elegancia de este establecimiento, uno de los mejores en su clase en esta capital, es bien conocida y nos ahorramos de hacer su descripción.

En esta imprenta se dará razon.

El negro llamado Juan de Dios Angarita, del señor Carlos Duque se le ha huido, (he años) bajo de cuerpo regordete, como de veinte y seis años, nariz aplastada, ojos saltados, poco burrigno, negro pronunciado, antes de ser señor Egidio Carrillo.

DE VENTA.

Una esclava de buen vicio, el que quiera comprarla en esta imprenta se dará razón.



El Constitucional de Ceará (138) Tomo XIII
5 julio 1845 SP F. Pineda 1070.